

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JOSÉ LUBÍN CASTRO DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUBARRAL y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2013-00423- 00

Revisado el expediente observa el Despacho que en auto de pruebas del 21 de octubre de 2016 (folio 220 y 221), se aplazó el pronunciamiento sobre la diligencia de inspección judicial solicitada por el actor popular hasta tanto se hubiera recaudado la totalidad de las pruebas documentales decretadas.

1. Revisado el expediente, y en vista de que han transcurrido más de 7 años desde la culminación de las obras que a juicio del actor generaron los efectos en la zona, no resulta procedente decretar a esta fecha una inspección judicial, pues la misma no arrojaría conclusiones ni resultados concretos sobre el real impacto que pudo producirse en el sector a causa de las acciones que le endilga el actor al Municipio de Cubarral. Por tanto no se decretará la inspección judicial solicitada.
2. Teniendo en cuenta que se ha recolectado la totalidad de las pruebas se da por terminada la etapa probatoria dentro de la presente acción.
3. Una vez en firme este auto ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo que corresponda.
4. Reconózcase personería para actuar a la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO en representación del municipio de Cubarral, Meta, en los términos del poder conferido visible a folio 270.

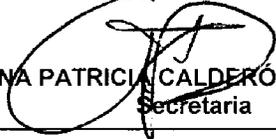
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 3 de agosto
de 2017 se notificó por ESTADO No. del 4
de agosto de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria